acuerdo elevado a definitivo, así como el texto íntegro de la Ordenanza aprobada, efectuado lo cual se notificará individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas a satisfacer, si éstos o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, por edictos.

SEXTO.— Exigir el pago anticipado del cincuenta por ciento de las referidas contribuciones especiales, en función del coste previsto de las obras.

Una vez finalizada la realización de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individuales definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando, como entrega a cuenta, los pagos anticipados que se hubieran efectuado.

II.— Texto íntegro de la Ordenanza Fiscal

A N E X O

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA REALIZACION DE LAS OBRAS DENOMINADAS "PAVIMENTACION DE ACERAS EN LA CALLE CALVO SOTELO".

ARTICULO 1°.— HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de las contribuciones especiales está constituído por la obtención, por los sujetos pasivos, de un beneficio o aumento de valor de sus bienes inmuebles como consecuencia de la realización de las obras denominadas PAVIMENTACION DE ACERAS EN LA CALLE CALVO SOTELO, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Benito Martínez Villacian y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

ARTICULO 2°.— SUJETOS PASIVOS.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas contribuciones especiales los propietarios de los bienes inmuebles a los que afecten las obras referidas en el artículo 1°, comprendidos en el área delimitada al efecto.

ARTICULO 3°.— BASE IMPONIBLE.

1.— La base imponible de las contribuciones especiales está constituida por 85 por 100 del coste que el Municipio soporta por la realización de dichas obras.

2.— El coste presupuestado de las obras está integrado por los siguientes conceptos:

a) Honorarios de redacción de proyectos: 644.461 Ptas.

b) Honorarios de dirección obras: 344.179 Ptas.

c) Presupuesto de ejecución por contrata: 20.071.350 Ptas.

Coste total presupuestado: 21.059.990 Ptas.

3.— El coste de la obra que soporta el Municipio vendrá determinado por la cuantía resultante de restar al coste total presupuestado, el importe de las subvenciones o auxilios obtenidos por el Municipio, con arreglo al siguiente detalle:

Coste total presupuestado: 21.059.990 Ptas.

Subvenciones o auxilios:13.174.331 Ptas.

Diferencia:Coste soportado: 7.885.659 Ptas.

4.— Aplicando el porcentaje señalado en el punto 1 de este artículo sobre la cantidad de 7.885.659, resulta una base imponible de 6.702.810 pesetas.

ARTICULO 4°.— MODULOS DE REPARTO Y CUOTA TRIBUTARIA

1.— La Base Imponible de estas contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos teniendo en cuenta como módulo de reparto el metro lineal de fachada.

2.— Posteriormente, se calculará el valor del módulo de reparto , dividiendo la Base Imponible entre la suma total de unidades del módulo aplicable.

3.— La cuota a pagar por cada inmueble se determinará multiplicando el número de módulos que le sean imputables por el valor unitario del mismo.

4.— Una vez aprobado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las presentes contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fueran conocidos, y en su defecto, por edictos.

ARTICULO 5°.— DEVENGO.

1.— Las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que las obras se hayan ejecutado.

2.— Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento, una vez publicado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las contribuciones especiales, exigirá el pago anticipado del cincuenta por cien de las mismas.

Una vez finalizada la ejecución de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base de las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan.Tal señalamiento definitivo se realizará por Resolución de la Alcaldía, ajustándose a las normas establecidas en la presente Ordenanza reguladora y en el acuerdo de imposición.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.— En lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de Contribuciones Especiales, aprobada por este Ayuntamiento con fecha seis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

SEGUNDA.— La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja.

En Baños de Río Tobía, a siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de Notificación de apremio III.C.7978

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal, habiendose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advirtiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. ambos plazos a contar desde el siguiente dia a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldia recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

RELACION QUE SE CITA	CONCEPTOS	EJERCICIO	PRINCIPAL	APREMIO	COSTAS
ABELLAN GARCIA PEDRO	Stro. Agua P/P	92/ 3º 1993	1.654	331	-
ALMACENES DEL VESTIR S.L	" " "	92/ 3º 1993	43.566	8.714	-
ALVAREZ CASTRO MARCOS	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
ANTONANZAS MTNEZ DIEGO-CRUZ	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
ARIAS GONZALEZ PASCUAL	" " "	92/ 3º 1993	1.288	258	-
ARNEDO LOPEZ EMILIA	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
CALVO ANTONANZAS Mª ANGELES	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
CAMPANO NUÑEZ MIGUEL	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
CARRILLO FERNANDEZ ANTONIO	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
CENTRO ESTUDIOS CALAHORRA	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
CORRAL ESTEBAN JUAN FCO	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
CRISTOBAL BENITO MIGUEL ANGEL	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
ECHEVARRIA JIMENEZ MARIA	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
ECHEVERRIA ECHEVERRIA JOSE	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
ESTEBAN RUIZ JESUS	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
FERNANDEZ LEON ANGEL	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
FRESNEDOS FRESNEDOS PEDRO	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
FUENTES DIAZ JOSE MARIA	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
GALAN CALVO MIGUEL ANGEL	" " "	92 3º 1993	827	166	-
GAMBOA PARRA ROBERTO	" " "	92 3º 1993	2.173	435	-
GARCIA BESGA ROSARIO	" " "	92 3º 1993	827	166	-
GARCIA HERNANDEZ JOSE MARIA	" " "	92 3º 1993	827	166	-
GARRIDO LOPEZ VICENTE A.	" " "	92 3º 1993	827	166	-
GOMEZ ANTONANZAS Mª JESUS	" " "	92 3º 1993	827	166	-
GOMEZ CAMPO MANUEL	" " "	92 3º 1993	827	166	-
GONZALEZ JIMENEZ FELIX M	" " "	92/ 3º 1993	1.574	315	-
GONZALEZ ORTEGA ANGEL	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
GOY BUEON FRANCISCO	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
GRAN SUBSERVIOLA Mª CARMEN	" " /	92/ 3º 1993	3.180	636	-
HERCE OCHOA ANGEL	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
HERRERO GONZALEZ CONRADO	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
HIERRO MIGUEL JAVIER	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
INDUSTRIAS AUXILIARES S.L	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
INMOBILIARIA RIOJA BAJA S.A	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
JIMENEZ CARRERAS MANUEL	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
JIMENEZ LOPEZ FELIX	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
JIMENEZ PEREZ JULIA	" " "	92/ 3º 1993	1.574	315	-
LOPEZ DELGADO SERGIO	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
LOPEZ LANES MILAGRO	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
LOPEZ LINARES CONCEPCION	" " "	92/ 3º 1993	16.987	3.398	-
LOPEZ OCAÑA JOSE LUIS	" " "	92/ 3º 1993	4.982	997	-
MADORRAN GARRIDO CARMEN	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
MADORRAN SAENZ ARTURO	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
MARIN OSES Mª JULIA y dos	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
MARTINEZ BARBUSTE Mª ESPER	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
MARTINEZ DIAZ LUISA	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
MARTINEZ JIMENEZ CARMEN	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
MARTINEZ PASCUAL ESTEBAN	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
MARTINEZ RUIZ DOMINGO	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
MAZO BERNE JESUS PASCUAL	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
MONTERO GONZALEZ JOSE	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
MUZQUIZ GARCIA JESUS	" " "	92/ 3º 1993	1.670	334	-
MUÑIZ GARCIA LUISA	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
MUÑOZ BERNAL FERNANDO	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
MUÑOZ GONZALEZ JOSE	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
OARRESCOA BILBAO FELIPE	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
PEREZ MARTINEZ GUADALUPE	" " "	92/ 3º 1993	4.134	827	-
RADIO NACIONAL DE ESPAÑA	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
RAMIREZ MIRANDA JUAN	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
RODRIGUEZ RODRIGUEZ BEGOÑA	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-
RUIZ PEREZ FAUSTINO	" " "	92/ 3º 1993	827	166	-